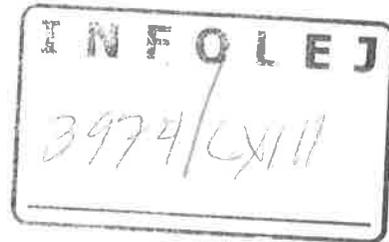




DEPENDENCIA: SECRETARIA GENERAL
No. DE OFICIO: SG/ MCJ/01276/2024

ASUNTO: CUMPLIMIENTO

MTRO. JOSÉ TOMAS FIGUEROA PADILLA
SECRETARIO GENERAL DEL CONGRESO
DEL ESTADO DE JALISCO
PRESENTE



Aunado a un cordial saludo, le informo que en Sesión Extraordinaria número 12 (Decimo Segunda) celebrada el **06 De Marzo De 2024** se dio cuenta al Ayuntamiento en Pleno, de la Minuta de Decreto **29540/LXIII/24**, Mediante El Cual Se Reforma El Artículo 15 Fracción IV De La Constitución Política Del Estado De Jalisco.; la cual una vez agotado el procedimiento respectivo fue **aprobada** en todos sus términos por mayoría de votos de los presentes.

Se anexa para su conocimiento copia certificada del acta de sesión así como el punto certificado del documento en referencia, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

Sin otro particular, quedo a sus órdenes para cualquier aclaración o información al respecto.

11395

ATENTAMENTE

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
 COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS



CUAUTLA, JALISCO A 06 DE MARZO DE 2024

L. A FRANCISCA MARIELA RODRIGUEZ REYES
SECRETARIA GENERAL

HORA 17:40
 C/ANEXO



DEPENDENCIA: SECRETARIA GENERAL
No. DE OFICIO SG/MCJ/1277/2024

MTRO. JOSÉ TOMÁS FIGUEROA PADILLA
SECRETARIO GENERAL DEL CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO
PRESENTE

LA QUE SUSCRIBE **L. A. FRANCISCA MARIELA RODRÍGUEZ REYES**, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL TAL COMO LO SEÑALAN LOS ARTÍCULOS 61, 62 Y 63 DE LA LEY DE GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO, DE ESTE H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL PERTENECIENTE A LA ADMINISTRACIÓN **2021-2024** DEL MUNICIPIO DE CUAUTLA JALISCO; POR MEDIO DEL PRESENTE :

----- **C E R T I F I C O** -----

QUE EN EL ACTA No. **12 DECIMA SEGUNDA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA** DE FECHA DEL 06 DE MARZO DEL 2024; EN EL PUNTO NÚMERO **3. TERCERO**. DISCUSIÓN Y EMISIÓN DE VOTO RESPECTO DEL DECRETO **29540/LXIII/24**, MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA EL **ARTÍCULO 15** FRACCIÓN IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE JALISCO. ASÍ COMO DE SU EXPEDIENTE INTEGRADO CON LA INICIATIVA QUE LE DIO ORIGEN, EL DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y ELECTORALES, VOTACIÓN NOMINAL DEL MISMO Y COPIA CERTIFICADA DEL EXTRACTO DEL ACTA DE LA SESIÓN DEL 14 DE JULIO DEL AÑO EN CURSO, EN QUE FUERON APROBADAS DICHAS REFORMAS, A FIN DE QUE TENGA ACCESO A LOS DEBATES QUE SUSCITO SUS APROBACIÓN. EN USO DE LA VOZ EL SECRETARIO GENERAL, LA **L. A. FRANCISCA MARIELA RODRÍGUEZ REYES**, SOLICITA SE SOMETA A CONSIDERACIÓN DEL AYUNTAMIENTO LA DISPENSA DE LA LECTURA DEL DECRETO CORRESPONDIENTE, EN USO DE LA VOZ EL PRESIDENTE MUNICIPAL SOMETE A VOTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO LA PROPUESTA HECHA POR EL SECRETARIO GENERAL, LA CUAL ES APROBADA POR MAYORÍA DE VOTOS, EN VIRTUD DE LO ANTERIOR EL PRESIDENTE MUNICIPAL PONE A CONSIDERACIÓN DE LOS REPRESENTANTES LA DISCUSIÓN DEL ASUNTO A TRATAR ABRIENDO EL REGISTRO DE ORADORES, AL NO HABER REGISTRO DE ORADORES PREGUNTA A LOS PRESENTES EN VOTACIÓN ECONÓMICA SI SE ENCUENTRA SUFICIENTEMENTE DISCUTIDO, EL CUAL ES APROBADO, EN ESE SENTIDO EL PRESIDENTE MUNICIPAL SOMETE A VOTACIÓN EL DECRETO CORRESPONDIENTE EL CUAL ES **APROBADO** POR LA **MAYORÍA** DE LOS PRESENTES, QUEDANDO DE LA SIGUIENTE MANERA:

C. LUIS ALBERTO LEPE LAUREANO, AFIRMATIVA.

C. MARÍA DE JESÚS AGRACELI ALMEJO DE LA CRUZ, AFIRMATIVA.

C. ALMA ROSA PEÑA GALVÁN, AFIRMATIVA.



- C. RICARDO GARCÍA FUENTES, AFIRMATIVA.
C. MARTIN RODRÍGUEZ LÓPEZ, AUSENTE.
C. MARÍA TERESA RAMÍREZ MONTES, AFIRMATIVA.
C. JESÚS ADÁN ZABALZA RODRÍGUEZ, AFIRMATIVA.
C. ARACELI ALMEDA REYNAGA, AFIRMATIVA.
C. LUIS FELIPE SOLTERO BARAJAS, AFIRMATIVA.
C. ALEJANDRA VACA PÉREZ, AFIRMATIVA.
C. MAGALY. G. MORA. AFIRMATIVA.

Aprobado por MAYORÍA de los presentes.

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN A LOS 06 SEIS DÍAS DEL MES DE
MARZO DEL 2024.

ATENTAMENTE


L. A. FRANCISCA MARIELA RODRÍGUEZ REYES
SECRETARIA GENERAL.



ACTA NO. 12º SESIÓN EXTRAORDINARIA (DECIMA SEGUNDA)

MIÉRCOLES 06 DE MARZO DEL 2024

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

DEL MUNICIPIO

DE CUAUTLA JALISCO

LIBRO NO. 1 DE LA ADMINISTRACIÓN

2021 - 2024

ACTA NO.12.

En la población de Cuautla Jalisco, siendo las 11:00 (once) horas con 14 minutos del día Miércoles 06 (seis) de marzo del 2024 (dos mil, veicuatro), con fundamento en lo dispuesto por el artículo 29,30,31,32,33 y demás relativos de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en las instalaciones del Honorable Ayuntamiento de Cuautla Jalisco, y convocados previamente por el **C. LUIS ALBERTO LEPE LAURIANO**, Presidente Municipal Interino de Cuautla Jalisco; se dieron cita a la **Décima Segunda sesión extraordinaria** los ciudadanos regidores de este cuerpo edilicio; REGIDORES: C. MARÍA DE JESÚS AGRACELI ALMEJO DE LA CRUZ, C. RICARDO GARCÍA FUENTES, C. MARÍA TERESA RAMÍREZ MONTES, C. JESÚS ADÁN ZABALZA RODRÍGUEZ, C. ARACELI ALMEDA REYNAGA, L. A. V. LUIS FELIPE SOLTERO BARAJAS, C. ALEJANDRA VACA PÉREZ, C. MAGALY G. MORA, C. MARTIN RODRÍGUEZ LÓPEZ y C. ALMA ROSA PEÑA GALVÁN, SINDICA MUNICIPAL, Y EL SECRETARIA GENERAL L.A FRANCISCA MARIELA RODRÍGUEZ REYES, QUIEN SEÑALANDO LA EXISTENCIA DE QUÓRUM LEGAL PROCEDIÓ CON LO SIGUIENTE:-----

-----**Decima primera sesión extraordinaria** de Ayuntamiento de la Administración 2021-2024, misma que se desarrolló bajo el siguiente orden del día: -----

1. BIENVENIDA, LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL.
2. AUTORIZACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.
3. DISCUSIÓN Y EMISIÓN DE VOTO RESPECTO DEL DECRETO 29540/LXIII/24, MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 15 FRACCIÓN IV DE LA

COMITENTE

Agraceli Almejo
Ma. Teresa Ramirez
Alma R. Peña
Jesus Alden 24/03/2024
Luis A. Lepe

Magaly Mora Amador
Ricardo Garcia Fuentes
Luis A. Lepe

Agraceli Almejo

Magaly Mora Amador

- 4. ACUERDOS.
- 5. CLAUSURA.

PUNTO UNO: BIENVENIDA Y LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL.

En desahogo al primer punto, el Secretario General dio unas palabras de bienvenida a los presentes; posteriormente se procedió a la toma de asistencia.

PRESIDENTE INTERINO	C. LUIS ALBERTO LEPE LAURIANO	PRESENTE
SINDICA	C. ALMA ROSA PEÑA GALVÁN.....	PRESENTE
REGIDORA	C. MARÍA DE JESÚS AGRACELI ALMEJO DE LA CRUZ	PRESENTE
REGIDORA	C. MARTIN RODRÍGUEZ LOPEZ.....	AUSENTE
REGIDOR	C. RICARDO GARCÍA FUENTES.....	PRESENTE
REGIDORA	C. MARÍA TERESA RAMÍREZ MONTES.....	PRESENTE
REGIDOR	C. JESÚS ADÁN ZABALZA RODRÍGUEZ.....	PRESENTE
REGIDORA	C. ARACELI ALMEDA REYNAGA.....	PRESENTE
REGIDOR	C. LUIS FELIPE SOLTERO BARAJAS.....	PRESENTE
REGIDOR	C. ALEJANDRA VACA PÉREZ.....	PRESENTE
REGIDORA	C. MAGALY G. MORA,.....	PRESENTE

Por lo tanto, ante la asistencia de 10 (diez) Múicipes de los 11 (once) posibles que conforman el Honorable Ayuntamiento de Cautla, Jalisco 2021-2024 por encontrarse la mayoría de los regidores, por lo cual existe Quórum Legal, para que se lleve a cabo la **12 Vigésima Segunda** sesión extraordinaria de Ayuntamiento.

PUNTO DOS DEL ORDEN DEL DÍA: LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.

Se procede a la lectura del Orden del Día por los integrantes de este Honorable Ayuntamiento y una vez que es analizado, el Secretario General solicita al pleno la aprobación del orden del día, si no tuvieren algún inconveniente u observaciones que hacer, manifestando lo anterior, los regidores asistentes **APRUEBAN** por unanimidad mediante votación económica con 10 (diez) votos a favor, 0 (cero) en contra y 0 (Cero) abstenciones de los 11 (Once) que integran el H. Ayuntamiento Constitucional de Cautla, Jalisco; Periodo 2021 – 2024, y de conformidad con las facultades que les otorgan los artículos 35 y 50 Fracción VI de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; para la aprobación del orden del día y se procede con su desarrollo.

Ma. Teresa Ramirez Alma R. Peña
 Luis A. Lopez
 [Handwritten signatures and notes on the left margin]

Jesus Adan Zabala R.
 [Handwritten signature and notes on the right margin]

Continuando con el desahogo del orden del día, dentro del punto número tercer, En el uso de la voz el C. LUIS ALBERTO LEPE LAURIANO, en su carácter de presidente municipal interino hace del conocimiento del Pleno de este H. Ayuntamiento, que el Secretario General del H. Congreso del Estado de Jalisco, José Tomás Figueroa Padilla, notificó el oficio CPL-1035-LXIII-24 relativo a la reforma constitucional para efectos de que este Órgano Colegiado de Gobierno emita su voto como parte del Constituyente Permanente de Jalisco, para lo cual se da cuenta de lo siguiente:

Oficio CPL-1035-LXIII-24 a través del cual se notificó que por Decreto 29540/LXIII/24 se aprobó la minuta mediante la cual se reforma el artículo 15 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco, en los siguientes términos:

**NÚMERO 29540/LXIII/24 EL CONGRESO DEL ESTADO DECRETA:
SE REFORMA EL ARTÍCULO 15 FRACCIÓN IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE JALISCO**

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma el artículo 15 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco, para quedar como sigue:

Artículo 15. [...]

I a III. [...]

IV. [...]

La Universidad de Guadalajara es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, con plena autonomía para garantizar el principio de enseñanza mediante la libertad de cátedra, de investigación, y de examen y discusión de las ideas, así como para gobernarse a sí misma y administrar su patrimonio, cuyo fin es impartir educación media superior y superior, así como coadyuvar al desarrollo de la cultura en el Estado.

La Universidad de Guadalajara contará con una aportación estatal para conformar su presupuesto anual equivalente, al menos, al cinco por ciento del Presupuesto de

[Handwritten signature]

*Agraceli Almejo Ma. Teresa Ramirez Alma R Peña
Luis A Lepe L
Luis Alberto Lepe Lauriano*

[Handwritten signature]
Marybel Mora González

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Egresos del Estado para el ejercicio fiscal de que se trate. Esta aportación representa la parte proporcional del subsidio que corresponde al Estado conforme al esquema de financiamiento establecido con la Federación para la Universidad de Guadalajara.

Adicionalmente, podrá acceder al equivalente, al menos, al punto tres por ciento del Presupuesto de Egresos del Estado para la realización de proyectos específicos de mejoramiento de infraestructura educativa y su equipamiento, mismos que deberán estar alineados con el Plan Nacional de Desarrollo, el Programa Sectorial de Educación y los Programas Nacional y Estatales de Educación Superior, anexando a su proyecto de presupuesto la documentación que lo justifique.

Para la planeación, programación, presupuestación, ejercicio, contabilidad, control, vigilancia, transparencia y evaluación del desempeño del gasto público por parte de la Universidad de Guadalajara, deberán observarse las disposiciones de la legislación aplicable en materia hacendaria y de gasto público.

V a X. [...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

Ma Teresa Ramirez Alma R. Peña

h. u. s. p. 12 PE L

Maryela Mora Andrade

sesion Admin 24/09/24 N.

y cuarto de la fracción IV del artículo 15 reformado mediante el presente decreto, serán aplicables a partir del ejercicio fiscal 2025.

Al efecto, me permito poner a consideración de este Pleno, que como se desprende de la iniciativa de decreto DIELAG INI 023/2023 objeto del dictamen, del Diario de los Debates y demás antecedentes remitidos por el Poder Legislativo Local a este H. Ayuntamiento, documentos los cuales fueron distribuidos entre sus integrantes con la oportunidad debida, dicha minuta de decreto tiene por objeto modificar el artículo 15 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco, a efecto de establecer el presupuesto constitucional de la Universidad de Guadalajara, a fin de fortalecer y garantizar la autonomía universitaria de nuestra Máxima Casa de Estudios, para lo cual se hace una referencia al contexto internacional, nacional y local de la importancia y trascendencia de la educación superior; entendida dicha autonomía universitaria como de carácter "... especial, toda vez que es una garantía para el cumplimiento de su fin máximo, la impartición de enseñanza, como un factor del proceso de educación.

En efecto, la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, al resolver el amparo en revisión 0750/2015, analizó la naturaleza jurídica, alcances y limitaciones de la autonomía universitaria protegida por el artículo 3 fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, estableciendo en lo que al presente interesa, que la autonomía universitaria es:

- La facultad de gobernarse a sí misma respetando la libertad de cátedra e investigación y de libre examen y discusión de las ideas. Tienen, también, la posibilidad de fijar los términos de ingreso, promoción y permanencia de su personal académico y la responsabilidad de administrar su patrimonio.
- Es un diseño institucional que tiene como objetivo maximizar el respeto al principio de libre enseñanza (libertad de cátedra, de investigación, y de examen y discusión de las ideas), condición para el desarrollo y difusión del conocimiento y, por ello, para la satisfacción del derecho a la educación superior. Es importante no confundir la autonomía universitaria, el medio, con la libertad de enseñanza como parte del derecho fundamental a la educación superior, el fin.

Agraciado: Almejo
Ma. Teresa Ramirez
Alma R. Peña

LCRIS A LSPCL

sesos Adan 2454
Almejo
Almejo
Mora Barrientos
Almejo

- La facultad de darse sus propias normas ("autonormación"), la potestad de autogobernarse y la facultad de administrar su patrimonio son facultades que de ninguna manera dotan a las universidades de un régimen de excepcionalidad, extraterritorialidad o privilegio que las sustraiga del respeto al Estado de derecho, esto es, a los principios y normas del sistema jurídico.

En razón a ello, la autonomía universitaria tiene características específicas que la diferencian de la autonomía de órganos constitucionales, ya que de la anterior delimitación, se concluye que la finalidad de la autonomía universitaria es salvaguardar el fin primordial, la enseñanza, y los principios de libertad de cátedra, de investigación y discusión de ideas.

La autonomía es entonces, el medio para que la Universidad elabore sus programas de estudios, esto es, realice su función exclusivamente académica, sin injerencia de agente externo."

Asimismo, como se refiere en el dictamen de cuenta y la minuta de decreto que nos ocupa, con la reforma a la fracción IV del artículo 15 de la Constitución Política del Estado de Jalisco se pretende desarrollar a nivel constitucional la autonomía plena de la Universidad de Guadalajara para la libertad de cátedra, de investigación, y de examen y discusión de las ideas, reconociendo su facultad expresa para gobernarse a sí misma y administrar su patrimonio, cuyo fin es impartir educación media superior y superior, así como coadyuvar al desarrollo de la cultura en el Estado.

Para robustecer la autonomía universitaria, conforme a la reforma constitucional que nos ocupa, la Universidad de Guadalajara contará con su presupuesto constitucional, es decir, con una aportación estatal anual equivalente, al menos, al 5% (cinco por ciento) del Presupuesto de Egresos estatal en cada ejercicio fiscal, la cual representa la parte proporcional del subsidio que corresponde al Estado conforme al esquema de financiamiento establecido con la Federación para la propia Universidad.

De manera adicional, la Universidad de Guadalajara podrá acceder al equivalente, al menos, al 0.3% (punto tres por ciento) de dicho presupuesto para proyectos

Ma. Teresa Ramirez Alma K. Peña

[Handwritten signature]

FOR A SPR L

de sus Accion 26641-41

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Margaly Maria Gonzalez

[Handwritten mark]

ello, alineado con el Plan Nacional de Desarrollo, el Programa Sectorial de Educación y los Programas Nacional y Estatales de Educación Superior.

En ese orden de ideas, para la planeación, programación, presupuestación, ejercicio, contabilidad, control, vigilancia, transparencia y evaluación del desempeño del gasto público por parte de la Universidad de Guadalajara, deberán observarse las disposiciones de la legislación aplicable en materia hacendaria y de gasto público.

Concluyendo al efecto el dictamen de referencia, que "... la medida de garantizar un porcentaje del Presupuesto de Egresos del Estado para la Universidad de Guadalajara se considera favorable ya que, es a través de la educación, la manera de tener un impacto directo en el desarrollo de la población, ofrecer mejores oportunidades laborales, reducir la pobreza y la desigualdad, así como mejorar la calidad de vida."

A manera de síntesis, señoras y señores Regidores, entre las bondades legislativas, jurídicas y sociales de esa reforma, se encuentra garantizar el presupuesto asignado año con año a la Universidad de Guadalajara, lo que se estima tiene que ser visto desde 2 ópticas:

Primera, como una forma de gran calada que asegurará previsiones presupuestales para incrementar los recursos humanos y materiales con que contará la Universidad de Guadalajara pero especial mención merece las asignaciones adicionales de recursos a proyectos en infraestructura, con lo que se le garantizará el ejercicio de la facultad y la responsabilidad de gobernarse a sí misma; cumplir con sus fines de educar, investigar y difundir la cultura, respetando la libertad de cátedra e investigación y de libre examen y discusión de las ideas; determinar sus planes y programas; fijar los términos de ingreso, promoción y permanencia de su personal académico; y administrarán su patrimonio, de conformidad con el artículo 3 fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Segunda, como un instrumento para hacer efectivo el derecho humano de las personas para acceder a la educación media superior y superior, en términos del propio artículo 3 párrafo primero y fracción X constitucionales.

Alma R. Peña
Alma R. Peña

Ma. Teresa Ramirez
Ma. Teresa Ramirez

Agraci Almejo
Agraci Almejo

Jesús Ramón Escobar
Jesús Ramón Escobar

Almejo

Almejo

Maryela Mora Gonzalez
Maryela Mora Gonzalez

Almejo



De lo anterior, se debe mencionar a este H. Ayuntamiento que de aprobarse la reforma constitucional que nos ocupa, conforme a las disposiciones transitorias, la misma entrará en vigor al día siguiente de su publicación oficial, pero las disposiciones relativas a la proyección, programación y presupuestación de la Universidad de Guadalajara, serán aplicables a partir del ejercicio fiscal 2025.

Por ello, a través de la Minuta de Decreto que nos ocupa, el Congreso del Estado puso a consideración de este H. Ayuntamiento como parte del Poder Reformador de la Constitución Política de Jalisco, la modificación al artículo 15 fracción IV de dicha norma constitucional local en los términos expuestos.

Así pues, integrantes de este H. Ayuntamiento, conforme a los planteamientos referidos con antelación la reforma a la Constitución Local que nos atañe se pone a consideración a fin de que se alcancen los objetivos ahí planteados derivado del dictamen que nos ocupa, documento de acceso público en el que se plasma el fin teleológico de la misma y que con las aportaciones que se realizaron en el seno del Congreso del Estado, se trata de una decisión plural y democrática que afectará de manera positiva al Estado de Jalisco y a México, a la Universidad de Guadalajara, así como a las miles de personas en las presentes y futuras generaciones que están siendo y serán forjadas en sus aulas, por lo que pongo a consideración de este Pleno que nuestro municipio refrende el compromiso de Jalisco con nuestra Máxima Casa de Estudios.

En este orden de ideas, y una vez expuesto lo anterior, me permito ceder el uso de la voz a Regidores y Regidoras que quieran hacer uso de la voz:

No habiendo intervención de ningún orador se continúa.

Una vez que fue discutido y deliberado por el Pleno de este H. Ayuntamiento el contenido de la reforma constitucional antes citada, se ponen a su consideración y consecuente votación:

DECRETO 29540/LXIII/24, MEDIANTE LA CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 15 FRACCIÓN IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE JALISCO: se APRUEBA por unanimidad de las personas integrantes de este H. Ayuntamiento en su

Ma. Teresa Ramirez Alma R. Peña

U 1215333 unel sos a r

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

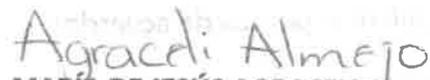
Magaly Mora Gonzalez

[Handwritten mark]

**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CUAUTLA, JALISCO
PARA EL PERIODO 2021-2024**


**C. LUIS ALBERTO LEPE LAURIANO
PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO**

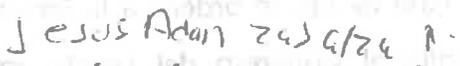

**C. ALMA ROSA PEÑA GALVAN
SÍNDICA MUNICIPAL**


**C. MARÍA DE JESÚS AGRACELI ALMEJO DE LA
CRUZ
REGIDORA**


**C. MARTIN RODRÍGUEZ LOPEZ
REGIDOR**


**C. RICARDO GARCÍA FUENTES
REGIDOR**

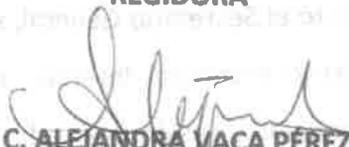

**C. MARÍA TERESA RAMÍREZ MONTES
REGIDORA**


**C. JESÚS ADÁN ZABALZA RODRÍGUEZ
REGIDOR**


**C. ARACELI ALMEDA REYNAGA
REGIDORA**


**C. MAGALY G. MORA
REGIDORA**


**C. LUIS FELIPE SOLTERO BARAJAS
REGIDOR**


**C. ALEJANDRA VACA PÉREZ
REGIDORA**


**LA FRANCISCA MARIELA RODRIGUE REYES
SECRETARIA GENERAL**



La que suscribe **L. A. FRANCISCA MARIELA RODRIGUEZ REYES**, Secretaria General del H. Ayuntamiento Constitucional de Cuautla, Jalisco, México 2021-2024. Con las facultades que me concede el artículo 63 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, hago constar, doy fe y:

CERTIFICADO

Que las copias contenidas en el presente legajo de documentos son copia fiel de su original del acta decimo segundo de carácter extraordinario de fecha 06 de Marzo del 2024, del libro No. 1 de la administración 2021-2024 ya que lo tuve a la vista y lo cotejé, el cual consta de 10 fojas útiles por uno solo de sus lados.

Se extiende la presente certificación para los fines legales a que haya lugar.

Atentamente:

Cuautla, Jalisco, a 06 de Marzo del 2024.



L. A. FRANCISCA MARIELA RODRIGUEZ REYES
SECRETARÍA GENERAL

La que suscribe **L. A. FRANCISCA MARIELA RODRIGUEZ REYES**, Secretaria General del H. Ayuntamiento Constitucional de Cuautla, Jalisco, México 2021-2024.

CERTIFICADO

Que el presente legajo de documentos es copia fiel de su original, del acta décimo segundo de carácter extraordinario de fecha 06 de Marzo del 2024, del libro No. 1 de la administración 2021-2024 ya que lo tuve a la vista y cotejé, el cual consta de 10 (Diez) fojas útiles por uno solo de sus lados.

Se extiende la presente certificación para los fines legales a que haya lugar.

Atentamente:

Cuautla, Jalisco, a 06 de Marzo del 2024.

